

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 029
SERIE 2004-2005**

PARA DECLARAR UN ESTADO DE ALERTA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN A RAIZ DEL AVISO EMITIDO POR EL CENTRO NACIONAL DE HURACANES DEBIDO AL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL JEANNE POR LA ZONA DE PUERTO RICO.

- POR CUANTO:** El Centro Nacional de Huracanes, con sede en Miami, emitió un aviso de tormenta tropical para todo Puerto Rico;
- POR CUANTO:** El aviso incluyó las Islas Vírgenes Británicas y las Estadounidenses del Norte, incluyendo a Saint Thomas y Saint John;
- POR CUANTO:** Los modelos de computadora todos están de acuerdo en este momento de que el fenómeno va a pasar por la zona de Puerto Rico. El diámetro total del sistema al momento es de 35 Millas con vientos de hasta 40 millas por hora. Debido al Aviso de Tormenta Tropical, podremos experimentar vientos de Tormenta Tropical en las próximas 24 horas. Se estima lluvias intensas de 4 a 6 pulgadas o más;
- POR CUANTO:** Es prudente y necesario que través de todo el Municipio se tomen medidas de precaución a fin de proteger a todas las personas y garantizar que se continúen brindando los servicios básicos;
- POR CUANTO:** Es prioridad para la Administración actual del Municipio de San Juan la vida y la seguridad de todos;
- POR CUANTO:** Es necesario mantener la calma en momentos como los que atraviesa nuestra isla y tomar las medidas necesarias para proteger la seguridad, vida y pertenencias de todas las personas;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que los Alcaldes de los municipios serán la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: De acuerdo a la referida Ley, el Alcalde tiene el deber, función y facultad de organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio, coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal. Además del poder de ejercer todas las facultades funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal, el Alcalde tiene la facultad de ejercer aquellas gestiones necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR TANTO: En virtud de las facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Declaro un Estado de Alerta en el Municipio de San Juan a raíz del aviso emitido por el Centro Nacional de Huracanes debido al paso de la Tormenta Tropical Jeanne por la zona de Puerto Rico.

SEGUNDO: Los Directores y Jefes de todas las Oficinas y Departamentos municipales tomarán todas las medidas pertinentes y necesarias para garantizar la seguridad de todos los empleados del Municipio de San Juan así como de toda la ciudadanía.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de septiembre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE